

**Enmienda 1**

**Lola Sánchez Caldentey, Marie-Christine Vergiat, Sabine Lösing**  
en nombre del Grupo GUE/NGL

**Informe****A8-0182/2015****Jan Zahradil**

Impacto exterior de la política de comercio e inversión de la UE sobre las iniciativas público-privadas en terceros países  
2014/2233(INI)

**Propuesta de Resolución alternativa (artículo 170, apartado 4, del Reglamento) a la propuesta de Resolución no legislativa A8-0182/2015****Resolución del Parlamento Europeo sobre el impacto exterior del comercio de la UE y la política de inversión en las iniciativas público-privadas en países terceros**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Resolución, de 25 de junio de 2014, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para establecer un grupo de trabajo sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos,
  - Vistos los Convenios pertinentes de la OIT,
  - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
- A. Considerando que las asociaciones público-privadas (APP) se han utilizado fundamentalmente como instrumentos de acceso al mercado, desregulación y liberalización de los servicios públicos y la contratación pública en los terceros países, especialmente los países en desarrollo, y medio para desviar la ayuda oficial al desarrollo (AOD) hacia empresas privadas;
- B. Considerando que el objetivo básico de la cooperación al desarrollo de la UE debe ser la reducción y erradicación de la pobreza mediante el fomento del desarrollo sostenible y la justicia social;
1. Rechaza la estrategia de las APP como mecanismo diseñado y utilizado fundamentalmente como instrumento de acceso al mercado, desregulación y liberalización de los servicios públicos y la contratación pública en los terceros países, especialmente los países en desarrollo, y medio para desviar los fondos destinados al desarrollo hacia empresas privadas;
  2. Considera que la existencia de un marco regulador claro para el respeto y el fortalecimiento de los derechos sociales, la protección del medio ambiente, la igualdad de género y el respeto de la diversidad cultural, así como la existencia de unos servicios

públicos sólidos y eficientes son requisitos previos para una adecuada contribución del sector privado y la inversión extranjera directa (IED) a la creación de empleos dignos, la protección del bienestar de las poblaciones locales y el desarrollo económico;

3. Observa que la UE, en calidad de mayor bloque comercial del mundo, tiene una responsabilidad especial en materia de reducción de la pobreza y de desarrollo sostenible;
4. Condena, en particular, el hecho de que los proyectos de APP están abriendo al sector privado los sectores sanitarios de los países en desarrollo, lo que implica una desviación de los escasos fondos públicos de los servicios de atención primaria sanitaria en lugar de fortalecer los sistemas de sanidad pública universal, con consecuencias catastróficas, como se ha comprobado una vez más durante la lucha contra la enfermedad del ébola;
5. Destaca la relación que existe entre las APP y el riesgo de insostenibilidad de la deuda; observa que las APP son con frecuencia una forma de transferir el riesgo de las empresas privadas ricas hacia los contribuyentes de los países pobres;
6. Advierte de que los proyectos de APP hacen imposible alcanzar el objetivo de la soberanía alimentaria, ya que perjudican a los pequeños agricultores porque exigen a los países en desarrollo que modifiquen sus políticas con el fin de facilitar la expansión de la agroindustria y la apropiación de tierras a cambio de inversión;
7. Subraya la necesidad de una legislación firme para detener el acaparamiento de tierras, es decir, cuando la adquisición de tierras a gran escala en los países en desarrollo da lugar a graves violaciones de los derechos humanos, especialmente los de los pueblos indígenas, o causa daños graves al entorno natural;
8. Insta a la UE a buscar modos de reforzar la responsabilidad social de las empresas y a establecer un instrumento vinculante a tal fin;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen al grupo de trabajo de las Naciones Unidas creado para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, sobre el que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una resolución en su 26º periodo de sesiones (26 de junio de 2014); pide a las autoridades competentes de la UE (DG Comercio) que participe en un debate de manera constructiva a fin de que este desemboque en un tratado satisfactorio a su debido tiempo;
10. Recuerda que la UE se ha comprometido a fomentar la igualdad de género y a garantizar la integración de la dimensión de género en todas sus acciones; pide que se integre la dimensión de género en la planificación y entrega de financiación pública;
11. Pide una mayor transparencia en las finanzas para ayudar a luchar contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, en particular mediante el desarrollo de sistemas fiscales justos y eficaces;
12. Pide a los Estados miembros que cumplan su compromiso de destinar el 0,7 % de su

PIB a la ayuda oficial al desarrollo;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Servicio Europeo de Acción Exterior, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al Banco Europeo de Inversiones.

Or. en